

**AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1  
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)  
CIF: P4101900A  
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81  
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



**David Luque Ambrosiani, Secretario del Ayuntamiento de Burguillos, CERTIFICO: Que de los antecedentes que obran en estas oficinas municipales, resulta que por Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, el 9 de junio de 2026, fue adoptado por unanimidad a favor de los asistentes, el siguiente acuerdo, Punto 10 del Orden del día.**

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE TRES MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA LA ESCUELA DE VERANO DE 2026**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación, en régimen laboral temporal, de TRES MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE mediante un proceso selectivo de carácter excepcional para su adscripción a la Escuela de Verano 2026 organizada por el Ayuntamiento de Burguillos.

La presente convocatoria tiene carácter extraordinario y complementario, motivada por la insuficiencia de candidatos disponibles en la Bolsa de Trabajo de Monitores de Ocio y Tiempo Libre actualmente vigente en el Ayuntamiento de Burguillos publicada en el BOP nº 96 de 28 de abril de 2022, sin que suponga la derogación o sustitución de la misma.

El proceso selectivo tiene por finalidad exclusiva cubrir los tres puestos que no han podido ser atendidos mediante la citada bolsa, debido a la insuficiencia de candidatos disponibles para atender las necesidades del servicio.

El proceso selectivo se desarrollará conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, celeridad y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

**SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CARÁCTER URGENTE**

El Ayuntamiento de Burguillos desarrolla anualmente la actividad denominada Escuela de Verano, dirigida a menores del municipio, con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de los vecinos, así como proporcionar a los participantes un espacio de convivencia, aprendizaje y ocio educativo durante el periodo estival.

Con fecha 21 de mayo de 2026, el Concejal Delegado de Juventud emitió informe-propuesta justificando la necesidad de contratación de seis Monitores de Ocio y Tiempo Libre para el desarrollo de la Escuela de Verano durante los meses de julio y agosto de 2026.

Actualmente se encuentra vigente la Bolsa de Trabajo de Monitores de Ocio y Tiempo Libre aprobada por este Ayuntamiento mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el año 2022.

Código Seguro de Verificación	IV76WXR5D3XS3S7OQJGRANXHYY	Fecha	11/06/2026 10:58:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WXR5D3XS3S7OQJGRANXHYY	Página	1/8



**AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1  
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)  
CIF: P4101900A  
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81  
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Consta en el expediente administrativo informe acreditativo de la disponibilidad efectiva de únicamente tres integrantes de la Bolsa de Monitores de Ocio y Tiempo Libre aprobada en 2022, circunstancia que imposibilita la cobertura de la totalidad de los puestos necesarios mediante la citada bolsa.

En consecuencia, los tres candidatos disponibles en la bolsa vigente permitirán cubrir únicamente tres de los seis puestos necesarios para el correcto desarrollo de la Escuela de Verano 2026, resultando necesario proceder a la cobertura de los tres puestos restantes.

La proximidad del inicio de la actividad, la necesidad de garantizar la adecuada atención de los menores participantes y el interés público inherente a un servicio esencial para la conciliación familiar durante el periodo estival determinan la existencia de una necesidad urgente e inaplazable de contratación.

Por todo ello, y con carácter excepcional, la selección de los tres Monitores de Ocio y Tiempo Libre necesarios para completar la plantilla de la Escuela de Verano se realizará mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), conforme a los principios de igualdad, publicidad, mérito, capacidad, transparencia, eficacia y celeridad administrativa.

La presente convocatoria no supone la creación de una nueva bolsa de trabajo ni afecta a la vigencia de la Bolsa de Monitores de Ocio y Tiempo Libre aprobada en el año 2022, limitándose exclusivamente a la cobertura extraordinaria de los puestos no cubiertos mediante dicha bolsa.

### TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento selectivo se iniciará mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), en la que se determinarán los requisitos del puesto, perfil profesional y condiciones de contratación.

El SAE realizará la preselección de candidaturas, remitiendo al Ayuntamiento las personas candidatas que reúnan los requisitos exigidos. La oferta al SAE es accesible tanto para personas demandantes de empleo como para cualquier otra persona interesada que cumpla los requisitos, con independencia de su situación laboral.

Solo podrán participar en el proceso selectivo las personas remitidas por el SAE, no admitiéndose solicitudes presentadas directamente ante el Ayuntamiento. Este canal exclusivo de acceso se justifica por el carácter urgente e inaplazable del proceso selectivo, conforme a lo acreditado en el expediente administrativo.

Las personas candidatas deberán presentar, previo requerimiento del Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados. La no presentación de dicha documentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del proceso selectivo.

### CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir, en el momento de la preselección por el SAE y mantenerse hasta la formalización del contrato, los requisitos establecidos en el artículo 56 del EBEP.

Código Seguro de Verificación	IV76WXR5D3XS3S7OQJGRANXHYY	Fecha	11/06/2026 10:58:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WXR5D3XS3S7OQJGRANXHYY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WXR5D3XS3S7OQJGRANXHYY</a>	Página	2/8



**AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1  
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)  
CIF: P4101900A  
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81  
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
  - Título Oficial de Monitor de Ocio y Tiempo Libre.
  - Monitor de Actividades Juveniles.
  - Técnico Superior en Educación Infantil.
  - Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.
  - Técnico Superior en Integración Social.
  - Grado o Diplomatura en Educación Infantil.
  - Grado o Diplomatura en Educación Primaria.
  - Grado o Licenciatura en Pedagogía.
  - Grado o Licenciatura en Psicología.
  - Grado o Diplomatura en Trabajo Social.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual ni por delitos de trata de seres humanos, debiendo acreditarse mediante certificación negativa del Registro Central correspondiente.
- g) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado.
- h) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

#### QUINTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

El sistema selectivo será el de concurso, adecuado al carácter urgente del proceso, y constará de dos fases: valoración de méritos y entrevista personal.

##### 1. Fase de concurso (máximo 7 puntos)

##### A) Experiencia profesional (máximo 4 puntos)

- Administración Local: 0,10 puntos/mes
- Otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos/mes
- Entidades privadas: 0,03 puntos/mes

Se valorará especialmente la experiencia relacionada con:

- Escuelas de verano.
- Escuelas de Navidad.
- Ludotecas.
- Campamentos urbanos.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Actividades juveniles.
- Programas de conciliación familiar.
- Animación sociocultural.

Código Seguro de Verificación	IV76WXR5D3XS3S7OQJGRANXHYY	Fecha	11/06/2026 10:58:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WXR5D3XS3S7OQJGRANXHYY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WXR5D3XS3S7OQJGRANXHYY</a>	Página	3/8



**AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1  
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)  
CIF: P4101900A  
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81  
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



- Dinamización infantil y juvenil.

**B) Titulación académica (máximo 1,5 puntos)**

No se valorará la titulación exigida.

Se valorarán únicamente titulaciones académicas adicionales distintas de la exigida para el acceso, siempre que estén relacionadas con la educación, intervención social, juventud, animación sociocultural o atención a menores:

- Máster universitario oficial: 1 punto.
- Grado o licenciatura universitaria adicional distinta de la exigida: 1 punto.
- Experto o especialista universitario: 0,50 puntos.

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válido a todos los efectos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

No se valorarán otros títulos distintos a los indicados.

**C) Formación (máximo 1,5 puntos)**

Por la participación en Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios, impartidos por organismos Públicos o privados homologados por organismo oficial, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 101 a 300 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 301 o más horas: 0,65 puntos.


Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por Universidades, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios y otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos tales como mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

No se puntuarán cursos de duración inferior a 20 horas lectivas. Los cursos se acreditarán mediante títulos o certificados de realización de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado y si se han realizado con aprovechamiento.

La puntuación final de la fase de concurso será el resultado de la suma de las puntuaciones

Código Seguro de Verificación	IV76WXR5D3XS3S7OQJGRANXHHY	Fecha	11/06/2026 10:58:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WXR5D3XS3S7OQJGRANXHHY	Página	4/8



**AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1  
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)  
CIF: P4101900A  
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81  
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



parciales obtenidas en cada apartado, con los límites máximos indicados.

**2. Fase de entrevista (máximo 3 puntos)**

La entrevista será presencial y tendrá por objeto valorar la adecuación de los aspirantes a las funciones propias del puesto de Monitor de Ocio y Tiempo Libre para la Escuela de Verano 2026.

Con el fin de garantizar la objetividad en la valoración, cada criterio se puntuará de forma independiente conforme al siguiente baremo:

- Conocimientos sobre actividades de ocio y tiempo libre, animación sociocultural y trabajo con menores: hasta 1 punto.
- Capacidad de intervención práctica y resolución de situaciones habituales en grupos infantiles y juveniles: hasta 0,50 puntos.
- Diseño, organización y dinamización de talleres, juegos y actividades grupales: hasta 0,50 puntos.
- Habilidades sociales, capacidad de comunicación y trabajo en equipo: hasta 0,50 puntos.
- Capacidad organizativa, responsabilidad y adaptación a las necesidades del servicio: hasta 0,50 puntos.

Durante la entrevista podrán plantearse supuestos prácticos relacionados con la atención de menores, organización de actividades, resolución de conflictos, actuación ante incidencias y desarrollo de talleres propios de la Escuela de Verano.

La no comparecencia a la entrevista determinará la exclusión del proceso selectivo.

**SEXTA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS**

Las personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo deberán presentar, previo requerimiento del Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados, acompañada de copia del documento nacional de identidad o documento oficial identificativo equivalente en vigor, así como del correspondiente currículum vitae, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burguillos o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se recomienda, por razones de agilidad administrativa, su presentación a través de la sede electrónica municipal.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración en la que conste período de prestación de servicios a jornada completa o parcial, puesto desempeñado escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación con la Administración.
- Para la experiencia laboral en el sector privado: deberá aportarse el documento de vida laboral expedido por la TGSS, así como contratos, nóminas, certificados u otros documentos que acrediten el puesto de trabajo desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional y el tiempo que duró el desempeño.
- Para cursos de formación o perfeccionamiento: Diplomas, o certificación de asistencia, donde

Código Seguro de Verificación	IV76WXR5D3XS3S7OQJGRANXHYY	Fecha	11/06/2026 10:58:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WXR5D3XS3S7OQJGRANXHYY	Página	5/8



**AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1  
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)  
CIF: P4101900A  
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81  
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivos. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados y en el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por el Tribunal que cada crédito tiene un valor de 10 horas y si son ECTS el valor será de 25 horas por cada crédito.

- Para otras titulaciones: copia de los respectivos títulos de las licenciaturas, grados o doctorados alegados. A los efectos de titulaciones sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

La fecha de expedición de las certificaciones y resto de documentos acreditativos no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

La valoración de la experiencia en las diferentes ocupaciones será acumulativa, hasta alcanzar el máximo total asignado.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

La calificación será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

**SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, actuando este último con voz, pero sin voto.

Sus miembros deberán ser empleados públicos, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso al puesto, de conformidad con el artículo 60 del TREBEP.

En su composición se atenderá a los principios de imparcialidad y profesionalidad, procurando la presencia de perfiles con conocimientos en el ámbito juvenil, educativo, social y jurídico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de al menos tres de sus miembros con derecho a voto, adoptando sus acuerdos por mayoría.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, que actuarán con voz, pero sin voto.

Código Seguro de Verificación	IV76WXR5D3XS3S7OQJGRANXHYY	Fecha	11/06/2026 10:58:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WXR5D3XS3S7OQJGRANXHYY	Página	6/8



**AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1  
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)  
CIF: P4101900A  
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81  
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Sus miembros deberán abstenerse cuando concurra causa legal y podrán ser recusados por los interesados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

#### OCTAVA. CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases del proceso selectivo.

Finalizado el proceso, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes con la puntuación obtenida. Se establece un plazo de dos días hábiles, a partir de la publicación de los resultados, para presentar las reclamaciones que se consideren oportunas por los aspirantes.

La participación en este concurso conlleva la aceptación íntegra de las bases.

Resueltas las mismas, se elevará a definitiva la relación de aspirantes y se formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

En caso de empate en la calificación final, se atenderá, por este orden, a la mayor puntuación en la fase de concurso, en caso de empate, a la mayor puntuación en la fase de entrevista y, en último término de empate, a sorteo.

#### NOVENA. CONTRATACIÓN

La contratación tendrá carácter temporal mediante contrato por circunstancias de la producción, tiempo parcial (20h) de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, durante los meses de julio y agosto de 2026, conforme a la legislación laboral vigente.

#### DÉCIMA. PUBLICIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Código Seguro de Verificación	IV76WXR5D3XS3S7OQJGRANXHYY	Fecha	11/06/2026 10:58:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WXR5D3XS3S7OQJGRANXHYY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WXR5D3XS3S7OQJGRANXHYY</a>	Página	7/8



**AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1  
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)  
CIF: P4101900A  
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81  
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el BOP, Tablón de Edictos Municipal (Plaza de la Constitución 1), en el Tablón de Anuncios en Sede Electrónica y en la página web municipal ([www.burguillos.es](http://www.burguillos.es)), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Se certifica con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se realiza, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, por lo que se hace la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en burguillos en la fecha de la firma electrónica.

**Vº BºEL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**

**Fdo.: Domingo Delgado Pino**

**Fdo.: David Luque Ambrosian**

Código Seguro de Verificación	IV76WXR5D3XS3S7OQJGRANXHYY	Fecha	11/06/2026 10:58:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WXR5D3XS3S7OQJGRANXHYY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WXR5D3XS3S7OQJGRANXHYY</a>	Página	8/8

